



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2020, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:**

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE EN C/ NUÑO GÓMEZ Nº 9,11,13 Y 15 PROMOVIDO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON DESTINO A EQUIPAMIENTO DENOMINADO CENTRO CULTURAL CÁNOVAS DEL CASTILLO.**

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio, de fecha 27 de abril de 2020, en la que se propone incluir en el orden del día de la Junta de Gobierno Local el asunto a que se refiere el Informe-Propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fecha 27 de abril de 2020, del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Inicial:*

**RESULTANDO** que el ámbito del presente Estudio de Detalle lo constituyen cuatro fincas situadas en suelo urbano consolidado en el ámbito del Pepri-Centro y sitas en C/ Nuño Gómez nº 9, 11, 13 y 15, con superficies catastrales de 226 m<sup>2</sup>; 137 m<sup>2</sup>; 143 m<sup>2</sup> y 281 m<sup>2</sup>, respectivamente; además el inmueble nº 9 cuenta con protección Ambiental y está incluido en el listado de “Pinturas Murales” y el nº 15 tiene un grado de protección Arquitectónica II. Su objeto es proponer, de conformidad con lo previsto en el apartado 9.3 del artículo 12.4.3 del PGOU, la ordenación volumétrica y alineaciones de las citadas fincas con la finalidad de materializar una actuación edificatoria que permita la construcción de un nuevo edificio con tratamiento conjunto, con uso de equipamiento y con destino a Centro Cultural Cánovas del Castillo, que incluye la casa natal.

**RESULTANDO** que en el presente expediente se han producido los siguientes antecedentes de hecho:

-Con fecha **11 de julio de 2019**, se presenta por parte del Instituto Municipal de la Vivienda, documento de Estudio de Detalle para su tramitación.

-A la vista del oficio de la Delegada Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, recibido el **25 de noviembre de 2019** en este Departamento de Planeamiento y Gestión, en el que se traslada un informe técnico relativo a la posibilidad de modificar alineaciones, rasantes y parcelarios en el ámbito del Pepri-Centro, se requirió al Instituto de la Vivienda que justificase técnicamente con mayor grado de precisión la excepcionalidad que suponía la propuesta presentada.

Código Seguro De Verificación	KngtB0xnCx2Gy00B0Kbk0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Carillo Aparicio	Firmado	30/04/2020 16:06:43
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	30/04/2020 15:38:13
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	30/04/2020 13:57:04
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

-En este sentido, con fecha **2 de marzo de 2020**, se presenta por parte del promotor, documentación relativa al estudio histórico documental de las parcelas y de los planos justificativos de la actuación conjunta que se pretende ejecutar sobre las mismas.

-El **9 de marzo de 2020** se emitió informe técnico por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión, en el que se proponía que se requiriese informe del Negociado de Topografía y Cartografía sobre determinados aspectos.

-El **14 de marzo de 2020**, entró en vigor el “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, que posteriormente fue modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en vigor desde el **18 de marzo de 2020**.

-El **23 de marzo de 2020** se emite informe por el Negociado de Topografía y Cartografía de este Departamento.

- Por este Departamento de Planeamiento y Gestión fue suscrito el informe-jurídico propuesta de aprobación inicial el **1 de abril de 2020**.

-Posteriormente, con fecha **2 de abril de 2020**, ha sido dictada Resolución por parte del Vicepresidente del Consejo Rector de esta Gerencia Municipal de Urbanismo en el que, a la vista de lo previsto en los Reales Decretos antes indicados dispone, entre otras cosas, que a fin de impulsar los expedientes que se tramitan en esta Administración municipal pueda instarse a los interesados para que presten su conformidad para que no se suspendan los plazos y en consecuencia, se puedan adoptar las medidas de ordenación, instrucción y terminación de los procedimientos en los que, conteniendo términos o plazos, ostenten la condición de interesados.

-Finalmente, el **21 de abril de 2020**, el Instituto Municipal de la Vivienda ha presentado escrito en el que manifiesta su consentimiento para que continúe la tramitación del expediente.

**CONSIDERANDO** que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011** de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, recogiéndose el ámbito que nos ocupa dentro del planeamiento aprobado con modificaciones PAM-PEPRI(83) M, si bien, las modificaciones previstas no afectan al presente instrumento de planeamiento.

Código Seguro De Verificación	KngtB0xnCx2Gy00B0Kbk0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Carillo Aparicio	Firmado	30/04/2020 16:06:43
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	30/04/2020 15:38:13
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	30/04/2020 13:57:04
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**CONSIDERANDO** que en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha **23 de marzo de 2020**, se analiza la propuesta presentada y se propone:

**“IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA.**

Desde el punto de vista compositivo y de ordenación de volúmenes se estima que la propuesta se ajusta a los parámetros urbanísticos de aplicación reflejados en el apartado anterior.

**En relación a las Protecciones:**

- En la Parcela de calle Nuño Gómez nº 9 con Pinturas Murales y con Protección Ambiental se mantiene la altura del edificio original de PB + 1 y se proyecta un cuerpo edificado que forma parte del edificio de nueva planta en el fondo de parcela con PB+ 2.  
En la Parcela de calle Nuño Gómez nº15 con Protección Arquitectónica II se mantiene la altura del edificio original de PB + 2
- Deberán modificarse las referencias a la hipótesis de ubicación de la casa natal de Cánovas en consonancia con el Estudio Histórico aportado.

**En relación a la Parcelación y Alineaciones.**

- La agregación de parcelas mantiene la estructura morfológica preexistente ya que se mantienen las edificaciones del nº 9 y del nº 15. La agregación de las parcelas nº 11 y 13 responde a la situación original previa a 1860 según se indica en Estudio histórico aportado.
- Respecto al puntual retranqueo que se proyecta en Planta Baja en el frente de la parcela Nuño Gómez 13, tal y como justifica el Análisis Histórico aportado, las alineaciones también sufrieron modificaciones, por lo que se estima admisible la propuesta del Estudio de Detalle de recuperar la alineación en planta baja de la parcela nº 13 en continuidad con el nº 15, mejorando el acceso público al nuevo equipamiento.

**En relación a las Condiciones de Composición**

- La composición de huecos en las fachadas del nº 9 y 15 son las de las edificaciones protegidas. El edificio de nueva planta presenta un paño ciego a fachada y una composición interior que responde a un lenguaje arquitectónico contemporáneo estimándose que no afecta a la correcta integración del edificio con el entorno.
- La documentación presentada deberá clarificar la propuesta de la cubierta del edificio de nueva planta indicando las cotas de cumbrera en planta y en sección, justificándose que no se producen medianeras con los edificios colindantes, así como su adecuación al art.12.4.2.9 del PGOU.
- Según se determina en el art. 12.4.2.7 deberán ubicarse de forma aproximada los elementos de las futuras instalaciones en la planta de cubierta.

**En relación a las Alturas**

- Las alturas contempladas en el presente Estudio de Detalle son las de los edificios protegidos y en las parcelas que son solares se ajustan a la altura definida para calle Nuño

Código Seguro De Verificación	KngtB0xnCx2Gy00B0Kbk0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Carillo Aparicio	Firmado	30/04/2020 16:06:43
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	30/04/2020 15:38:13
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	30/04/2020 13:57:04
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*Gómez que es de PB + 2 de calle correspondiente. Por lo tanto se estima que no se incrementa el aprovechamiento correspondiente al ámbito ordenado. **No obstante deberá indicarse la superficie construida de cada una de las Plantas.***

**En relación a los Patios**

- *Se proyecta un patio estructurante central con acceso desde la calle Nuño Gómez con dimensiones que cumplen lo establecido en el art.12.4.4 del PGOU. Los patios que se plantean en el inmueble del nº 15 reproducen los de la casa original.*
- *Se acota el patio estructurante. **Deberán acotarse el resto de los patios.***

**En relación a los Usos**

*El uso propuesto es el de Equipamiento, uso pormenorizado de las parcelas nº 9,11 y 13 y alternativo en la parcela nº 15.*

**PROPUESTA**

*A la vista del presente informe se estima que procedería la Aprobación Inicial del expediente conforme a la siguiente documentación:*

- *Estudio de Detalle redactado en las parcelas sitas en calle Nuño Gómez 9,11,13 y 15 fechado el 5 de julio de 2019.*
- *Estudio Histórico documental y Dossier justificativo de la unión de parcelas, de fecha 2 de marzo de 2020.*

*Antes de la aprobación definitiva deberán recabarse los siguientes informes internos y cumplimentar las observaciones que de ellos se deriven:*

- *Informe del Negociado de Topografía y Cartografía.*
- *Informe de la Sección de Arqueología*

*Antes de la aprobación definitiva deberán cumplimentarse igualmente los aspectos especificados en el apartado IV “ Análisis de la documentación presentada ” del presente informe.*

*Durante el período de Información Pública del expediente deberán solicitarse los siguientes informes sectoriales preceptivos y vinculantes:*

- *Informe de la Dirección General de Aviación Civil en cumplimiento de la legislación de Servidumbres Aeronáuticas conforme al Real Decreto 297/2013 de 26 de abril.*
- *Informe de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.”*

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle, al disponer:

*“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:*

*a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.*

*b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en*

Código Seguro De Verificación	KngtB0xnCx2Gy00B0Kbk0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Carillo Aparicio	Firmado	30/04/2020 16:06:43
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	30/04/2020 15:38:13
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	30/04/2020 13:57:04
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

dichos instrumentos de planeamiento.

...”

**CONSIDERANDO** igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”

**CONSIDERANDO**, al hilo de lo anterior, que aun cuando el apartado 9.3 del artículo 12.4.2 del vigente PGOU aconseja mantener la estructura parcelaria original, se prevé la posibilidad de permitir un **tratamiento conjunto de varias parcelas** mediante la tramitación de un Estudio de Detalle.

**CONSIDERANDO** así mismo que, conforme a lo previsto en el artículo 12.3.10 del PGOU, relativo a las condiciones de edificación en los **edificios protegidos**, puesto en relación con el apartado 3 del artículo 12.3.3, en los inmuebles catalogados con Protección Arquitectónica de Grado II se permite la renovación parcial conforme a las posibilidades descritas en el citado apartado 3; y por otro lado que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.4.12 del PGOU, sobre **pinturas murales**, los inmuebles incluidos en la relación del citado artículo, deberán de ser sometidos al proceso de intervención que se indica en el citado artículo con carácter previo a la concesión de cualquier licencia de obra nueva, rehabilitación o demolición.

**CONSIDERANDO** en relación al contenido documental de la **estructura de la propiedad**, con el que ha de formalizarse el instrumento de planeamiento en función de los art. 19.1 a) 6ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y 2.3.4.1.1 y 2.3.4.1.2 PGOU-11, a fin de cumplimentar el llamamiento personal al trámite de información pública a los titulares de las fincas del ámbito del Estudio de Detalle, en función de lo previsto en los art. 32.1 2ª de la LOUA y 2.3.10.8 del PGOU-11, deberá incorporarse **certificación o nota simple registral** de las fincas que integran el ámbito del Estudio de Detalle **con identificación de sus titulares**; haciéndose constar que se ha obtenido de oficio las correspondientes certificaciones catastrales.

**CONSIDERANDO** que, a tenor del informe emitido, el proyecto presentado cumple, en lo **sustantivo**, con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la LOUA, 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 2.3.10.12 y concordantes del PGOU-11.

**CONSIDERANDO** que en cuanto al **procedimiento**, hemos de tener presente lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA, con el desarrollo contenido en el artículo

Código Seguro De Verificación	KngtB0xnCx2Gy00B0Kbk0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Carillo Aparicio	Firmado	30/04/2020 16:06:43
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	30/04/2020 15:38:13
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	30/04/2020 13:57:04
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

140 del Reglamento de Planeamiento, y que, en consecuencia, **la aprobación inicial** del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a 20 días y deberán de ser requerido los **informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados**, previstos legalmente como preceptivos y que deben ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento, conforme contempla el artº 32.1, regla 2ª de la LOUA.

**CONSIDERANDO** que, con relación al procedimiento, hay que tener en cuenta lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, sobre la **suspensión de plazos administrativos**:

“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

...”

En este sentido, con fecha 2 de abril de 2020, ha sido dictada **Resolución por parte del Vicepresidente del Consejo Rector de esta Gerencia Municipal de Urbanismo** en la que dispone, a la vista de lo previsto en el Real Decreto antes indicado, que a fin de impulsar los expedientes que se tramitan en esta Administración municipal, desde los distintos servicios pueda instarse a los interesados para que presten su conformidad para que no se suspendan los plazos y en consecuencia, se puedan adoptar las medidas de ordenación, instrucción y terminación de los procedimientos en los que, conteniendo términos o plazos, ostenten la condición de interesados; habiendo manifestado el promotor del presente expediente, mediante escrito presentado el **21 de abril de 2020**, su conformidad a que el mismo continúe tramitándose, aun a sabiendas de que el plazo para formular alegaciones

Código Seguro De Verificación	KngtB0xnCx2Gy00B0Kbk0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Carillo Aparicio	Firmado	30/04/2020 16:06:43
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	30/04/2020 15:38:13
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	30/04/2020 13:57:04
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*durante el trámite de información pública o, en su caso, la emisión de informes de carácter preceptivos y/o vinculantes que deban emitirse, está interrumpido hasta que pierda vigencia el citado Real Decreto 463/2020 o, en su caso, las prórrogas del mismo.*

*Por otro lado debemos añadir que la interrupción de plazos acordada va a incrementar muy considerablemente el tiempo de tramitación del procedimiento para la aprobación del planeamiento; procedimiento de por sí complicado y de muy larga duración como consecuencia de la propia naturaleza bifásica del mismo y de la obligatoriedad de recabar informes de distintas Administraciones Públicas competentes por razón de la materia. Esta dilatación de la tramitación puede incidir de forma muy negativa en un sector de tanta importancia económica en nuestro municipio, por lo que se considera de interés público que se continúe, en la medida que sea posible dado el estado de alarma decretado, con la tramitación del presente expediente, máxime dado el uso de equipamiento que tendrá el edificio que se construya como consecuencia de esta actuación urbanística.*

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 127.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 31.1.A) y B).d) y ss de la LOUA y art. 140 del Reglamento de Planeamiento, la **competencia** para la aprobación inicial corresponde a la Junta de Gobierno Local.

**CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

*A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en función de las competencias que tiene asignadas, la adopción de los siguientes*

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Disponer la continuación del presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional Tercera del “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19” y a la vista de los fundamentos jurídicos que anteceden.**

**SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en C/ Nuño Gómez nº 9,11,13 y 15 promovido por el Instituto Municipal de la Vivienda para la construcción de un edificio con destino a equipamiento denominado Centro Cultural Cánovas del Castillo, en base a la documentación con fecha 5 de julio de 2019 y Estudio Histórico documental y Dossier justificativo de la unión de parcelas de 2 de marzo de 2020, de conformidad con lo indicado en el informe técnico emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 23 de marzo de 2020 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.**

**TERCERO.- Disponer que, antes del sometimiento del expediente al trámite de información pública, el promotor deberá de aportar certificación o nota simple registral**

Código Seguro De Verificación	KngtB0xnCx2Gy00B0Kbk0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Carillo Aparicio	Firmado	30/04/2020 16:06:43
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	30/04/2020 15:38:13
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	30/04/2020 13:57:04
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

actualizada de las fincas que integran el ámbito del Estudio de Detalle, con identificación de sus titulares.

Así mismo, con carácter previo a la aprobación definitiva el promotor deberá de presentar documentación que subsane los aspectos indicados en el informe técnico de 23 de marzo de 2020.

**CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.**

**QUINTO.- Igualmente, notificar el presente acuerdo a los propietarios registrales y catastrales incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, así como a los titulares de derechos que puedan verse afectados por el mismo, comunicándoles la apertura y duración del periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.2 d); 32.1.2ª y 39.4 de la LOUA, a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la notificación y el levantamiento de la suspensión de plazos a que se refiere la Disposición Adicional Tercera del “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas, significando que el trámite de información pública no comenzará a computar para los titulares de derechos afectados y titulares registrales, hasta tanto se aporte por el promotor del expediente las certificaciones registrales correspondientes o, en el caso de que se trate de una finca dividida horizontalmente, documentación fehaciente sobre el representante de la comunidad de propietarios y su domicilio, al objeto de que sea notificada la misma del trámite de información pública y le sea trasladado el acuerdo de aprobación inicial.**

**SEXTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.**

Código Seguro De Verificación	KngtB0xnCx2Gy00B0Kbk0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Carillo Aparicio	Firmado	30/04/2020 16:06:43
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	30/04/2020 15:38:13
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	30/04/2020 13:57:04
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**SÉPTIMO.-** Igualmente durante el período de información pública y de conformidad con el artículo 32.1.2ª de la LOUA, requerir **informe preceptivo y vinculante** a las siguientes entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que deberán de ser emitidos en los plazos que se indican, a contar desde la recepción de la documentación y del levantamiento de la suspensión de plazos recogida en la Disposición Adicional Tercera del “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, o las prórrogas del mismo, si bien, **esta Administración municipal instará como interesada la emisión de dichos informes**, y transcurrido los plazos sin que los mismos hayan sido evacuado, proseguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios si no determina lo contrario la legislación sectorial correspondiente:

**1.-** A la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana**, informe preceptivo y vinculante en relación a las **servidumbres aeronáuticas**; informe que deberá evacuarse en el plazo de **seis meses**, transcurrido el cual sin que éste sea evacuado, se entenderá **negativo**, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

**2.-** A la **Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en el apartado 9.3 del artículo 12.4.2 del vigente PGOU; significando que transcurridos **tres meses** sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como **favorable** y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVO.-** Significar expresamente que, **con carácter previo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle**, deberán estar emitidos los siguientes informes:

-Informe técnico del Negociado de Topografía y Cartografía.

-Informe técnico de la Sección de Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística con relación a la protección arqueológica y pinturas, por lo que, durante el periodo de información pública, también deberá de ser recabado el citado informe.

**NOVENO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento para el otorgamiento de la **licencia de obras**.

Código Seguro De Verificación	KngtB0xnCx2Gy00B0Kbk0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Carillo Aparicio	Firmado	30/04/2020 16:06:43
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	30/04/2020 15:38:13
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	30/04/2020 13:57:04
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**DÉCIMO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:**

- 1.- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obra; Sección de Arqueología y Servicio de Conservación y Ejecuciones Subsidiarias).
- 2.- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- 3.- A la Junta Municipal del Distrito nº 1-Málaga Centro.
- 4.- Al Promotor del expediente.
- 5.- A cuantos interesados resulten en el expediente.

*Es cuanto tenemos que informar a la Junta de Gobierno Local que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a los acuerdos contenidos en el Informe-Propuesta transcrito.

**Cumplase lo acordado por  
la Junta de Gobierno Local.  
EL ALCALDE - PRESIDENTE,  
P.S. LA PRIMERA TTE. DE ALCALDE,  
Susana Carillo Aparicio**

**DOY FE:  
LA CONCEJALA SECRETARIA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
Elisa Pérez de Siles Calvo**

Código Seguro De Verificación	KngtB0xnCx2Gy00B0Kbk0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Susana Carillo Aparicio	Firmado	30/04/2020 16:06:43
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	30/04/2020 15:38:13
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	30/04/2020 13:57:04
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		

